

Santiago, diciembre 2020.

A SU EXCELENCIA
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEÑOR
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presente

EN LO PRINCIPAL: Rectifica solicitud de concesión eléctrica definitiva, respecto al proyecto “Línea Eléctrica 2x220 kV Nueva Maitencillo-Punta Colorada”, Tramo 7; **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Rafael Andrés Fernández Mebus, cédula nacional de identidad número 16.285.471-2, en representación de **ELETRANS III S.A.**, en procedimiento administrativo concesional definitivo denominado “Línea Eléctrica 2x220 kV Nueva Maitencillo-Punta Colorada”, Tramo 7, en adelante el “Proyecto”, al Sr. Superintendente respetuosamente digo:

Que con fecha 18 de abril de 2019 la empresa ELETRANS III S.A. solicitó concesión eléctrica definitiva para establecer el Proyecto, la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 29575, de fecha 19 de junio de 2019. En el transcurso del procedimiento concesional, la solicitud de concesión fue dividida administrativamente en 7 tramos.

Respecto a la solicitud de concesión relativa al Proyecto, venimos en rectificar la identificación del propietario y predio indicados en el plano especial de servidumbre PES-37 de la solicitud de concesión, conforme a lo siguiente:

• Información primitiva:

ID	Rol Avalúo	Comuna	Provincia	Región	Propietario	Predio	Longitud atraveso [m]	Superficie servidumbre [m2]	Fojas	N°	Año	Conservador	Número de Plano
37	78-7	La Higuera	Elqui	Coquimbo	Transec S.A.	Lote 1 resultante de la subdivisión del inmueble denominado Retazo Estancia El Chañar	0,00	2.064	938	774	2010	La Serena	PES-37

• Información actual:

ID	Rol Avalúo	Comuna	Provincia	Región	Propietario	Predio	Longitud atraveso [m]	Superficie servidumbre [m2]	Fojas	N°	Año	Conservador	Número de Plano
37	78-5	La Higuera	Elqui	Coquimbo	Compañía Barrick Chile Generación Limitada	LOTE DOS, resultante de la subdivisión del inmueble denominado Retazo Estancia El Chañar	0,00	2.064	4377	3619	2009	La Serena	PES-37

Se hace presente que lo único que se rectifica es la información relativa a la titularidad del dominio y denominación del predio afectado, en ningún caso se han realizado cambios respecto de la afectación o servidumbre legal a imponer, u otro antecedente de tipo técnico.

Asimismo, con el objeto de dar estricto cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, se procederá a notificar el plano especial de servidumbre y a hacer entrega del Documento Informativo elaborado por la SEC, al actual propietario señalado.

POR TANTO, en conformidad a lo anterior,

ROGAMOS A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, declarar admisible la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva del proyecto denominado “Línea Eléctrica 2x220 kV Nueva Maitencillo-Punta Colorada”, Tramo 7.

OTROSÍ: Rogamos al Sr. Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos, de los cuales los indicados en los numerales 2) y 3) reemplazan a los anteriormente presentados, requiriendo desde ya su devolución:

- 1) Copia de la inscripción, con certificación de dominio vigente, de fojas 4377, número 3619, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2009, en que consta que la actual propietaria del predio afectado es Compañía Barrick Chile Generación Limitada.
- 2) Nuevo plano especial de servidumbre PES-37, actualizado conforme a lo indicado en lo principal.
- 3) Nueva página 4 del listado de propietarios afectados por el proyecto.

Saluda atentamente,



RAFAEL ANDRÉS FERNÁNDEZ MEBUS
ELETRANS III S.A.